

Inscripción de una Asociación Juvenil en Aragón

Se inscriben en este Registro, las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al Real Decreto 397/1988, de 22 de abril que regula la inscripción de las asociaciones juveniles**, que tengan su **domicilio social y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón**. (Si el ámbito territorial de acción es superior al de la Comunidad Autónoma, la solicitud, junto con la documentación, se dirigirá al Registro Nacional de Asociaciones. Ministerio del Interior. C/ Amador de los Ríos. 28072 Madrid).

Constitución de Asociaciones Juveniles

Las asociaciones juveniles se constituyen **mediante acuerdo de tres o más personas, con edades comprendidas entre los 14 años cumplidos y los 30 sin cumplir**, dotándose de los estatutos que regirán el funcionamiento de la asociación.

DOCUMENTACIÓN

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

1) **Acta fundacional** (un ejemplar) en la que constará:

- La fecha y lugar de celebración de la Asamblea.
- Los nombres y dos apellidos, domicilio, nacionalidad y nº de NIF o nº del documento de identificación, de todos/as los promotores/as (Mínimo tres. Si son más los promotores se citarán todos).
- El acuerdo de constituir la asociación y su denominación que será exacta a la que conste en los Estatutos
- La aprobación de los estatutos.
- La designación de los integrantes de los órganos provisionales de gobierno.
- Lugar, fecha y firmas de todos los/las promotores/as.

El Acta vendrá acompañada:

- Fotocopia del DNI/NIE de los promotores, **únicamente el supuesto de que los promotores/interesados se opongan expresamente a la consulta de los datos de identidad necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- La acreditación de la identidad del representante, **únicamente si se actúa por medio de representante. No será necesario acreditar la representación si la solicitud la presenta una de las personas promotoras de la asociación.**
- **Consentimiento acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, únicamente si son menores no emancipados de más de 14 años**

2) **Estatutos (un ejemplar)** Firmados por todos los socios/as promotores/as (los mismos que firmen el Acta).

3) **Un ejemplar de la autorización del propietario/a del local o piso** en el que se establezca el domicilio social; si la asociación es la arrendataria o propietaria del local, copia del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad, a nombre de la asociación.

- 4) **Justificante de haber abonado la tarifa 02 de la Tasa 23.** El documento de pago puede descargarse de la página web del Gobierno de Aragón.
www.aragon.es/asociaciones

Podrá presentarse documentación no original (en formato pdf) siempre que se declare responsablemente que la misma es veraz y coincide con la original –esta declaración se recoge con una marca de verificación en el modelo de solicitud- (art. 27 de la Ley 39/2015 y proyecto de Ley de aplicación de la Ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa de Aragón).

Dónde presentar la solicitud y obtener los documentos

Al ser la Asociación persona jurídica, puede presentar la solicitud por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015 a través de la web:
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/inscripcion-asociaciones>

TRAMITACIÓN PRESENCIAL EXCEPCIONAL (REGISTRO GENERAL):

- 1) **Solicitud** formulada por uno de los promotores, solicitando la inscripción de la asociación, acompañando la documentación.
- 2) **Han de aportarse la misma documentación** indicada en la tramitación electrónica. El acta fundacional y los Estatutos deben aportarse por duplicado (ambos originales).

Dónde presentar la solicitud

En cualquiera de los Registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dónde presentar la solicitud

En cualquiera de los Registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dirigido a las siguientes unidades administrativas (según la Provincia en la que la asociación tenga su domicilio social) :

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón. **Zaragoza.**

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial. **Huesca.**

Registro General de Asociaciones. Diputación General de Aragón Delegación Territorial **Teruel.**